

cada uno de los beneficiarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada beneficiario deberá aportar como documentación complementaria los documentos justificativos y comprobantes siguientes:

- Copia del título de Licenciado en alguna disciplina o área de las Ciencias Sociales. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centro españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- Certificaciones acreditativas de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no percibir otra ayuda para la realización del mismo proyecto de investigación.

Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos será requisito necesario la entrega a la Presidencia del CIS de un informe detallado de la investigación realizada antes del 30 de noviembre de 2002, así como la conformidad de la Presidencia a la misma.

Las ayudas se harán efectivas únicamente al adjudicatario de las mismas.

Octava. *Publicación de los informes.*—El CIS entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si, previa autorización del CIS, éstos se publicaran en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del CIS. Esta mención deberá aparecer, en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 18 de enero de 2002.—El Presidente, Ricardo Montoro Romero.

**1642**

*ORDEN PRE/115/2002, de 18 de enero, por la que se convoca el XV Certamen «Jóvenes Investigadores», 2002.*

Enmarcados en la promoción del interés por la investigación científica se han celebrado catorce ediciones del Certamen «Jóvenes Investigadores» a partir de 1988, organizados por el Instituto de la Juventud (INJUVE-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Dirección General de Universidades (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Con esta iniciativa la Administración trata de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes de Enseñanzas Medias, de Enseñanza Superior no graduados y de miembros de distintas asociaciones, además de mejorar la cultura científica y fomentar la actitud racional crítica en la juventud de nuestro país, incorporando al menos una parte de la experiencia directa en el proceso de generación del conocimiento.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil aconsejan proseguir la actividad convocando el XV Certamen «Jóvenes Investigadores» que continúa contando con la colaboración destacada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que aporta el patrocinio de estancias de investigadores en sus institutos y centros para los participantes de hasta seis de los equipos que presenten trabajos. Por otra parte, este Certamen tiene su continuación en el Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores, organizado desde 1989 por la Comisión de la Unión Europea.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.—Se convoca el XV Certamen «Jóvenes Investigadores», 2002.

Segundo.—El Certamen versará sobre cualquiera de las áreas incluidas dentro del currículo de enseñanzas medias así como de las áreas científico tecnológicas, contemplando un premio extraordinario que versará sobre el tema «Sociedad de la información: nuevos soportes digitales e interactivos».

Tercero.—El Certamen se regirá por las bases que figuran en el Anexo de esta Orden. También será de aplicación lo dispuesto en el art. 81 y siguientes del TRLGP, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Cuarto.—Los gastos derivados de la presente convocatoria se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A781 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y 19.201.323A226 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Quinto.—La Dirección General de Universidades y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 18 de enero de 2002.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y Excmo. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

## ANEXO

### Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este Certamen los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente establecidos en España, que se encuentren en edades comprendidas entre los quince y los diecinueve años, cumplidos éstos durante el año 2002.

Segunda.—La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta cinco jóvenes. Si los componentes están matriculados en algún centro de enseñanza podrán ser coordinados por un profesor del mismo. Si están integrados en alguna organización, asociación o club juvenil podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en los mismos. En todo caso, habrá un coordinador en cada equipo, que puede ser uno de los participantes.

Tercera.—Las personas que deseen tomar parte en este Certamen deberán presentar:

1) El formulario que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado y acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes y coordinadores españoles o fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España de los ciudadanos del resto de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

2) Un trabajo inédito de investigación científica, redactado en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español, realizado o en proceso avanzado de desarrollo que presente ya resultados significativos, que podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos; en los trabajos deberán constar las colaboraciones y aportaciones que hayan sido necesarias para su realización.

3) Una descripción resumida del trabajo redactada en castellano, idioma oficial del certamen, cuyas características se indican en la base sexta de esta convocatoria, acompañado por el currículo del coordinador del trabajo.

Cuarta.—Los anteriores documentos se presentarán en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para dicha presentación finaliza el 31 de mayo de 2002.

Quinta.—Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las áreas del currículo de enseñanzas medias o de las áreas científico tecnológicas definidas en los planes de estudios universitarios. Deberán ser originales e inéditos y constituir una investigación completa en sí misma. La presencia de afirmaciones o posiciones racistas o sexistas, así como cualquier tipo de investigación dolorosa con animales, serán motivo inapelable de descalificación de los trabajos.

Sexta.—El resumen en castellano del trabajo constará de las siguientes partes: 1) Datos personales de los participantes y coordinadores, centro de estudio, teléfono, correo electrónico y dirección postal completa del mismo, 2) Título del trabajo, 3) Breve resumen de la investigación (máximo de 500 palabras), 4) Antecedentes e investigaciones previas sobre el tema (1000 palabras), 5) Objetivos de la investigación (1.000 palabras), 6) Metodología empleada (500 palabras), 7) Resultados obtenidos (1.000 palabras); y 8) Bibliografía consultada más importante (500 palabras). Al resumen se podrá añadir la información gráfica mínima que se considere imprescindible.

Séptima.—En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al coordinador responsable del trabajo presentado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octava.—La Dirección General de Universidades, el CSIC y el Instituto de la Juventud podrán, a propuesta del Jurado:

a) Seleccionar hasta 40 trabajos de investigación, que serán presentados en forma de comunicación oral, con la documentación audiovisual pertinente, en el XV Congreso «Jóvenes Investigadores», que se celebrará durante el mes de septiembre de 2002. Al Congreso deberán asistir la totalidad de los autores de los trabajos seleccionados.

b) Conceder hasta un máximo de seis premios de 5.000 euros cada uno para los seis primeros trabajos seleccionados.

c) Conceder hasta un máximo de cuatro accésit de 3.000 euros cada uno para los cuatro siguientes.

d) Conceder un premio extraordinario de 5.000 euros al mejor trabajo presentado sobre el tema de «Sociedad de la información: nuevos soportes digitales e interactivos».

Por Resolución de quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dichos premios están exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

e) Seleccionar a los participantes en la XV edición del Certamen Europeo del año 2003, en una ciudad europea pendiente de determinar. Los trabajos elegidos para participar en el Certamen Europeo lo serán de entre los presentados individualmente o por equipos de hasta tres miembros, de conformidad con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Unión Europea. Los equipos seleccionados recibirán el asesoramiento del Director Científico del Congreso para la mejor presentación de sus resultados en dicho Certamen Europeo.

f) Seleccionar hasta un máximo de seis trabajos para que los jóvenes investigadores que componen sus equipos puedan realizar estancias de hasta dos semanas en Centros de investigación del CSIC. Al finalizar la estancia deberán presentar una memoria del trabajo realizado con el Visto Bueno del responsable de la investigación en el Centro. La memoria será evaluada por una Comisión formada por un representante de la Dirección General de Universidades, uno del INJUVE y tres expertos designados por el Director General a propuesta del Presidente del CSIC. La comisión valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados. Los Directores Generales del Instituto de la Juventud y de la Dirección General de Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección podrán conceder un premio de 3.000 euros, a la memoria mejor evaluada que será pagado por Resolución del Director General de Universidades.

g) Los gastos de viaje y estancia de los miembros de los equipos investigadores en los institutos del CSIC y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, correrán a cargo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Igualmente el CSIC suscribirá una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes laborales a favor del tutor y de los miembros de los equipos, en aquellos casos en que carecieran de ella, durante su estancia en el centro del CSIC.

Novena.—La evaluación de los trabajos y proyectos será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, correspondiendo la selección para el Congreso a un Jurado compuesto por diez especialistas, designados por los Directores Generales de Universidades y del Instituto de la Juventud, del que formarán parte dos investigadores del CSIC a propuesta del Presidente de este Organismo. El Jurado se reunirá antes del 30 de junio de 2002 para seleccionar hasta cuarenta trabajos que serán presentados por sus autores en el XV Congreso «Jóvenes Investigadores».

Décima.—Como criterio fundamental, el Jurado valorará la originalidad de los trabajos, los planteamientos teóricos, objetivos, metodología, claridad de exposición, conclusiones y su análisis. Asimismo valorará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestión y realización del trabajo por los jóvenes participantes. El dictamen final se realizará por el Jurado tras la celebración del Congreso, teniendo en cuenta la evaluación realizada en la selección previa, el informe del Director Científico y la calidad de las comunicaciones orales y exposiciones gráficas de los trabajos. El fallo del Jurado se realizará el último día del Congreso, haciéndose público en el acto de clausura del mismo.

Undécima.—El pago de los premios se efectuará por Resolución de la Dirección General de Universidades de conformidad con el fallo del Jurado. Contra la referida Resolución, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior

recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El importe de los premios concedido a los trabajos galardonados será repartido equitativamente y abonado a cada uno de los participantes de los equipos por la Dirección General de Universidades. Los profesores o personas de los Centros a los que pertenezcan los equipos y que ejerzan funciones de coordinación estarán excluidos del referido reparto.

Duodécima.—Para el correcto desarrollo del Certamen los Directores Generales de Universidades y del Instituto de la Juventud nombrarán un Director Científico del Certamen. El Director Científico podrá asesorar a los coordinadores de los grupos inscritos a través de recomendaciones básicas que faciliten la presentación del trabajo de investigación realizado.

Decimotercera.—Las Direcciones Generales convocantes harán públicos los resúmenes de los trabajos premiados y seleccionados en las actas del Congreso, que se editarán en los seis meses siguientes a su celebración. Los trabajos seleccionados o premiados serán devueltos a sus respectivos autores.

XV CERTAMEN «JÓVENES INVESTIGADORES», 2002

Boletín de inscripción

Trabajo de investigación

Denominación del trabajo:

.....

Área a la que se adscribe el trabajo:

.....

Breve descripción del trabajo:

.....

Coordinador/a del trabajo o participante individual

Nombre .....

Dirección .....

Número ..... Localidad ..... CP .....

Provincia ..... Teléfono .....

Fax ..... e-mail .....

Fecha de nacimiento: ...../...../.....  
día mes año

DNI .....

Asignatura, actividad u ocupación

.....

Centro, Organización, Asociación o Club Juvenil  
(o participante individual)

Nombre .....

Dirección ..... Número .....

Localidad ..... CP ..... Provincia .....

Teléfono ..... Fax ..... e-mail .....

Miembros del equipo

1

Nombre .....

Domicilio ..... Número .....

Localidad ..... CP .....

Provincia ..... Teléfono .....

Fecha de nacimiento: ...../...../..... e-mail .....

día mes año

DNI .....

Estudios o actividad que realiza:

.....

2

Nombre .....

Domicilio ..... Número .....

Localidad ..... CP .....

Provincia ..... Teléfono .....  
 Fecha de nacimiento: ...../...../..... e-mail .....  
 día mes año  
 DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza:  
 .....

3

Nombre .....  
 Domicilio ..... Número .....  
 Localidad ..... CP .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Fecha de nacimiento: ...../...../..... e-mail .....  
 día mes año  
 DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza:  
 .....

4

Nombre .....  
 Domicilio ..... Número .....  
 Localidad ..... CP .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Fecha de nacimiento: ...../...../..... e-mail .....  
 día mes año  
 DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza:  
 .....

5

Nombre .....  
 Domicilio ..... Número .....  
 Localidad ..... CP .....  
 Provincia ..... Teléfono .....  
 Fecha de nacimiento: ...../...../..... e-mail .....  
 día mes año  
 DNI .....  
 Estudios o actividad que realiza:  
 .....  
 de de 2002

Instituto de la Juventud, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,  
 José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid. Tels. (91) 363 78 85/6.  
 Fax (91) 363 78 89.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1643

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2002, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 11/2001, interpuesto por el cauce de la protección de los derechos fundamentales de la persona contra la Orden de 4 de diciembre de 2001, por la que se convoca un proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Medicina del Trabajo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se comunica que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el recurso contencioso-administrativo número 11/2001, promovido contra la Orden de 4 de diciembre de 2001, por la que se convoca un proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Medicina del Trabajo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas

personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento de la disposición impugnada puedan personarse como demandados en el expresado procedimiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2002.—El Secretario general Técnico, Pedro Gómez Aguerre.

1644

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2002, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2/2001, interpuesto por el cauce de la protección de los derechos fundamentales de la persona contra las Ordenes ministeriales de 4 de diciembre de 2001, por las que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se comunica que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el recurso contencioso-administrativo número 2/2001, promovido contra las Ordenes ministeriales de 4 de diciembre de 2001, por las que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento de la disposición impugnada puedan personarse como demandados en el expresado procedimiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2002.—El Secretario General Técnico, Pedro Gómez Aguerre.

1645

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2002, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos números 3, 6 y 7 del año 2001, interpuestos por el cauce de la protección de los derechos fundamentales de la persona contra la Orden de 4 de diciembre de 2001, por la que se convoca un proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se comunica que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramitan los recursos contencioso-administrativos números 3, 6 y 7 del año 2001, promovidos contra la Orden de 4 de diciembre de 2001, por la que se convoca un proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento de la disposición impugnada puedan personarse como demandados en el expresado procedimiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Pedro Gómez Aguerre.